



POLÍTICAS GENERALES

**6.- Política en materia
Fiscal de Acerinox, S.A. y
de su Grupo de Empresas**

25 de Octubre de 2016

INDICE

I.- Objetivo

II.- Principios

III.- Buenas prácticas tributarias

IV.- Seguimiento y control

V.- Difusión y actualización de la Política Fiscal Corporativa

- a) Difusión de la Política Fiscal Corporativa en el Grupo.
- b) Información al mercado.
- c) El Informe de Gestión.

VI.- Compromiso con las autoridades fiscales

POLÍTICA GENERAL EN MATERIA FISCAL DE ACERINOX, S.A. Y SU GRUPO DE EMPRESAS

El Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. (“Acerinox”) tiene atribuida la competencia de aprobar, diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y aprobar las Políticas corporativas que desarrollan los principios recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en las Recomendaciones de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y que contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad Matriz, la de las sociedades integradas en el Grupo y la de sus administradores, directivos y empleados.

I.- Objetivo

La Política Fiscal de la Sociedad consiste básicamente en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de la política seguida por las entidades pertenecientes al Grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la Ley, es Acerinox, S.A., todo ello evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

II.- Principios

El cumplimiento por el Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios:

- a) Cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el respectivo ordenamiento.
- b) Adopción de decisiones en materia tributaria según una interpretación razonable de la normativa aplicable.
- c) Prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos velando por que las bases imponibles guarden una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales.
- d) Potenciación de una relación leal con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe.
- e) Información al Consejo de Administración de las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación.

III.- Buenas prácticas tributarias

El Grupo Acerinox considera buenas prácticas tributarias las que a continuación se expresan y adecuará su funcionamiento a las mismas:

- a) Cuando una compañía tuviera su sede en un territorio calificado como paraíso fiscal, ello obedecerá a estrategias industriales o comerciales y no existirá un flujo indebido de rentas hacia estas compañías.
- b) Las operaciones que realice el Grupo y las estructuras que emplee podrán buscar una lícita economía de opción pero no podrán entrañar creaciones artificiosas que tiendan a modificar el lugar de realización de los hechos imponibles sin una razón mercantil o societaria que lo justifique.
- c) Las operaciones de especial complejidad o cuyo tratamiento pudiera generar dudas, o simplemente cuando su relevancia lo aconsejara, serán objeto de opinión en derecho de un asesor de primer nivel y en su caso, cuando fuera posible, de consulta tributaria.
- d) Si por razones de oportunidad, o de cualquier otro tipo, hicieran imposible la consulta, el Consejo de Administración podrá recomendar liquidar el tributo de la forma más prudente, sin perjuicio de impugnar la liquidación resultante con posterioridad.
- e) El Grupo y sus empresas obtendrán las necesarias conclusiones de los actos administrativos en que sean parte y de la experiencia de otras empresas en situaciones similares.
- f) La conducta del Grupo en la definición de sus precios de transferencia y la puesta en marcha del sistema deberá contar con el respaldo y asesoramiento de expertos de primer nivel.
- g) Los pagos y cobros que el Grupo haga o reciba ofrecerán constancia documental y dejarán rastro bancario.
- h) Acerinox y sus empresas colaborarán con las distintas haciendas en la detección de prácticas ilícitas por parte de terceros y en la realización de embargos de créditos en favor de las administraciones públicas.

El Consejo de Administración podrá añadir otras buenas prácticas a la lista cuando por la experiencia propia o de terceros o por la suscripción de Acuerdos o Convenios con las administraciones públicas resulte conveniente.

IV.- Seguimiento y control

La Sociedad adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores por parte de todas las sociedades del Grupo.

Igualmente, dedicará a tales fines recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

Acerinox hará lo posible porque los anteriores principios y buenas prácticas sean de aplicación en todas las sociedades del Grupo, aunque no ostente en ellas la mayoría accionarial.

V.- Difusión y actualización de la Política Fiscal Corporativa

a) Difusión de la Política Fiscal Corporativa en el Grupo.

El Consejo de Administración de la Sociedad a través de su Presidente, su Consejero Delegado y de sus altos directivos impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta Política General en Materia Fiscal por parte de las sociedades integradas en el Grupo. La Sociedad hará pública esta política en su página web.

b) Información al mercado.

Los informes anuales de la Sociedad reflejarán el grado de cumplimiento efectivo de esta política, así como de los demás códigos o recomendaciones de contenido análogo a los que las sociedades del Grupo se hallen adheridas, e informarán sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos fiscales.

c) El Informe de Gestión.

El Informe de Gestión del Grupo Acerinox incluirá un apartado específico en el que se explicita la contribución del Grupo a las diferentes haciendas públicas y sistemas de seguridad social.

VI.- Compromiso con las autoridades fiscales

Acerinox suscribió el Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado el 20 de julio de 2010 por el Pleno del Foro de Grandes Empresas, constituido a instancia del Ministerio de Hacienda español.

El Consejo de Administración podrá autorizar la adopción de compromisos sustancialmente similares con autoridades fiscales distintas de las españolas, cuando supongan la plasmación de estas políticas o de otros principios que se considere necesario atender.